

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 078-2016 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 JUN. 2016

R. EX. Nº 1784

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial del Subsector Pesquero Artesanal de la Ribera Norte de Río Maullín, C.I. SUBPESCA Nº 6291, de fecha 18 de mayo de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 078/2016, de fecha 27 de mayo de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 677 de 2003 y Nº 499 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1679 y Nº 2000, ambas de 2004, Nº 2209 de 2005, Nº 928 de 2006, Nº 416 de 2007, Nº 133 y Nº 1185, ambas de 2008, Nº 1287 y Nº 4349, ambas de 2009, Nº 1786 de 2010, Nº 275 de 2012, Nº 1400 de 2013, Nº 1275 de 2014 y Nº 1521 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1521 de fecha 8 de junio de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pichicuyén, Sector A, X Región**, presentado por la Asociación Gremial del Subsector Pesquero Artesanal de la Ribera Norte de Río Maullín y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 6291, de fecha 18 de mayo de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 078/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1521 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pichicuyén, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 11. del Decreto Exento N° 677 de 2003, modificada por el artículo 5°, literal c) del Decreto Exento N° 499 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial del Subsector Pesquero Artesanal de la Ribera Norte de Río Maullín, R.U.T. N° 65.182.490-7, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1873 de fecha 26 de marzo de 2003, domiciliada en la Ribera Norte del Río Maullín, casilla N° 32, provincia de Llanquihue, de la X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

uli
NLI/FOM/ton

